



Resolución de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 41.3 establece las condiciones para el acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge que podrán acceder a los ciclos de grado superior quienes reúnan los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o quienes cuenten con un Certificado Profesional contenido en el ciclo formativo.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 112 establece los requisitos para el acceso a los ciclos de grado superior y, en el artículo 115 determina, por su parte, que la admisión se organizará y resolverá por las administraciones educativas, atendiendo a las diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado superior, mediante el establecimiento de reservas de plazas y su gestión conforme a una serie de criterios.

Así mismo, en su disposición adicional sexta determinan las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados D títulos de Técnico y Técnico Superior.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid cofinancia, mediante el Fondo Social Europeo (FSE), algunos ciclos formativos de grado superior que se imparten en centros públicos, en relación con su inserción laboral, la demanda y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2024-2025, excepto en el régimen de distancia, y hasta que se apruebe el desarrollo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, esta Viceconsejería dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Podrán participar en este proceso de admisión todos los alumnos que, cumpliendo los requisitos de acceso que se detallan en la primera columna del Anexo I-A de estas instrucciones, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional. Quedan excluidas de estas instrucciones los estudios de Formación Profesional en régimen a distancia.

Segunda.- Vías de acceso y reserva de plazas en ciclos formativos de grado superior.

Las vías de acceso a ciclos formativos de grado superior son:

- A. Estar en posesión del:
 1. Título de Bachiller.
 2. Título de Técnico de Formación Profesional.
- B. Haber superado una prueba de acceso o curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados.
- C. Estar en posesión de un título de Técnico Superior.

Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se aplicará un porcentaje de reserva de un 85% de las plazas para la vía A, un 10% de las plazas para la vía B y un 5% de las plazas para la vía C.





En el caso del cupo previsto para la vía A, la distribución del cupo de plazas será de un 55% para los titulados de bachiller (A.1) y un 45% entre técnicos de formación profesional (A.2) de las plazas asignadas al cupo. Cualquier plaza no cubierta pasará al colectivo complementario.

En cualquier caso, se reservará un cinco por ciento de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente y otro cinco por ciento para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

En ambos casos, si el solicitante no obtuviera una de las vacantes reservadas, su solicitud se incorporaría al proceso general en la vía de acceso correspondiente.

Adicionalmente, se reservará un 10% de las plazas a personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas no forman parte del cómputo total de plazas ofertadas.

Tercera.- Criterios generales de baremación.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por las distintas vías establecidas en la instrucción anterior, se aplicará el baremo reflejado en el Anexo II-A de las presentes instrucciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para los solicitantes que opten por la modalidad bilingüe se establecen criterios específicos relacionados con la competencia lingüística, según lo establecido en el baremo que se recoge en el Anexo II-B de estas instrucciones. De acuerdo con ello, a la puntuación obtenida por los criterios generales en las solicitudes de admisión, en el régimen bilingüe, se le sumarán los puntos de los criterios específicos, cuya suma permitirá ordenar para su admisión a los alumnos solicitantes de un ciclo formativo bilingüe.

El solicitante que no tenga acreditado el nivel de competencia lingüística de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, podrá hacerlo por medio de la calificación de la lengua extranjera (inglés) obtenida en 2º curso de bachillerato.

En el Anexo III se recoge la prioridad para el ingreso en determinados ciclos formativos en función de la modalidad de bachillerato cursada para los ciclos formativos de grado superior implantados en la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en que un solicitante opte por ingresar en una doble titulación en la que los dos ciclos que la compongan tengan diferentes modalidades de bachillerato como criterio de prioridad, tendrán la misma prelación ambas modalidades.

En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las vías, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las vías.

En el caso de que existan solicitantes de las plazas de reserva para alumnos con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, cuyos requisitos académicos correspondan a distintas vías de acceso, el orden de adjudicación será el siguiente:

- 1º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller.
- 2º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos estén en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional.
- 3º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que hayan superado un curso o una prueba de acceso.
- 4º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del Título de Técnico Superior.

Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior pueden optar en el proceso de admisión a cualquier ciclo formativo de formación profesional de grado superior ofertado.





Tal como se recoge en el artículo 37 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la comunidad de Madrid la opción elegida en la parte específica de esta prueba será tenida en cuenta en el proceso de admisión de acuerdo con la vinculación recogida en su anexo VIII.

Cuarta.- Solicitud de admisión. Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.

El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **28 de junio al 4 de julio de 2024**, ambas fechas incluidas.

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid con antelación suficiente (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-cfqs-presencial-dual-bilingue>).

Cada solicitante presentará únicamente una solicitud de admisión. Si un solicitante presentase, en plazo y forma, más de una solicitud, deberá asegurarse de que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión.

En dicha solicitud, además de los datos personales, vía de acceso y documentación aportada, se deberá consignar la clave del ciclo en el que se quiere ser admitido junto con el código del centro docente donde se quiere cursar dicho ciclo, así como el régimen y, en su caso, turno.

El proceso de adjudicación se realiza por un sistema informático que asignará al solicitante plaza siguiendo el orden de las peticiones que éste ha indicado en su solicitud, por lo que se recomienda incluir el mayor número posible de opciones deseadas (turnos, centros, etc.).

Quinta.- Documentación.

Para el proceso de admisión y matrícula, el solicitante debe aportar:

- a) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (Anexo I-A y I-B).
- b) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.
- c) En su caso, para el proceso de admisión, la documentación complementaria que permita aplicar el baremo recogido en el Anexo II-A y II-B de estas instrucciones.

Los solicitantes que opten al régimen bilingüe deberán acreditar el nivel de competencia lingüística mediante copia de la certificación académica oficial en la que conste el nivel alcanzado según establece el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (B1, B2, C1, C2), de acuerdo el Anexo I-B. Si no se posee dicha acreditación, el solicitante deberá aportar certificación académica oficial de la calificación obtenida en la materia de inglés en segundo curso de Bachillerato.

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales, y si se tratara de copias en soporte papel de documentos electrónicos, se requerirá que en las mismas figure la condición de copia y contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del





castellano, será preciso acompañarla de la correspondiente traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar la resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes declarando la homologación, en la que conste la nota media del expediente académico o en su caso el volante justificativo de haber solicitado la homologación. A efectos de la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se consignará la fecha de terminación de los estudios aportados para su homologación.

Estas solicitudes se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

Si se deseara que fuera tenida en cuenta la nota media del expediente académico deberán presentarse las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes de los dos últimos cursos de los estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título español. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con los puntos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación de 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español (B.O.E. 02.04.2018).

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, el correspondiente certificado emitido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán acompañar el certificado acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

Sexta.- Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones, con dos decimales.

Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9.

Séptima.- Sorteo para resolver situaciones de empate.

1. Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza, será de aplicación el resultado obtenido del sorteo establecido por la instrucción novena de la *RESOLUCIÓN conjunta de 15 de diciembre de 2023, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de educación especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025*, y realizado el día 22 de abril del 2024.

La cifra obtenida en dicho sorteo (0'8160) ha sido comunicada a los centros educativos a través de las Direcciones de Área Territorial, e incluida para información de los solicitantes en la página web de la Comunidad de Madrid, así como en la de los propios centros e incorporada a la aplicación Raíces.

2. Cuando en un centro sea necesario realizar el desempate entre varias solicitudes, la aplicación Raíces elaborará una relación ordenada alfabéticamente con las solicitudes que están en situación de empate y asignará a cada una de ellas correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por la última de las solicitudes empatadas.

3. Se calculará el número natural que resulta al eliminar las cifras decimales del número que se obtiene





sumando uno al producto del resultado del sorteo por el número total de solicitudes empatadas.

4. Las plazas vacantes disponibles se adjudicarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 2, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 3 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.

5. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.

6. Las operaciones anteriores se realizarán mediante la aplicación Raíces, que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles.

Octava.- Plazas vacantes disponibles y publicidad del proceso de admisión.

En cada centro docente se ofertará para cada ciclo formativo, tantas plazas vacantes como tengan autorizadas, salvo aquellas que deban ser reservadas para los alumnos repetidores. En todo caso, para poder reservar un número de plazas para repetidores superior al 20% del total de los puestos escolares, los centros deberán solicitar a la Dirección de Área Territorial correspondiente autorización expresa para ello.

La oferta formativa se publicará con antelación al periodo de presentación de solicitudes en la página web de la Comunidad de Madrid.

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-cfqs-presencial-dual-bilingue>).

Los centros docentes, antes del comienzo del proceso de admisión, darán publicidad en sus sitios web y en los tablones de anuncio de la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos, destacando en lugar bien visible el calendario de admisión (Anexo IV).
- b) El número de plazas vacantes disponibles para cada ciclo formativo de grado superior de los que se imparten en el centro docente para el periodo ordinario.
- c) Resultado del sorteo destinado a posibilitar la resolución de los casos de empate.
- d) El proyecto educativo del centro que incluya, en su caso, el carácter propio.
- e) Las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

Novena.- Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

- Plataformas informáticas:

Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, todos los centros sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación RAÍCES. Esta actuación cobra una especial relevancia teniendo en cuenta que la mayor parte de las solicitudes de admisión serán presentadas de forma telemática.

- Gestión de solicitudes:

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2024/2025 serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud. Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces, que será accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en primer lugar en la misma.

Al objeto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros docentes, las Direcciones de Área Territorial y los Servicios de Apoyo a la Escolarización gestionarán





simultáneamente el proceso de admisión mediante la aplicación informática RAÍCES.

- Publicación de solicitudes baremadas:

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, el director del centro docente público o, en su caso, el titular del centro docente privado sostenido con fondos públicos publicará el día **12 de julio**, tanto en los tabloneros de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados con **datos anonimizados** de solicitudes baremadas, así como, en su caso, la relación de solicitudes excluidas.

- Reclamaciones a la baremación:

El periodo de reclamación a las solicitudes baremadas será los días **15 y 16 de julio**. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por los solicitantes a través de la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces. En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro que corresponda. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en la aplicación Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro. Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

- Publicación de listas de admitidos:

Resueltas las reclamaciones, el día **19 de julio** se publicarán, tanto en los tabloneros de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas con datos anonimizados de admitidos y de no admitidos en primera fase.

- Matriculación de admitidos, adjudicación de nuevas vacantes y segunda fase de matriculación:

Tras la publicación de las listas de admitidos dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos se matricularán los días **22, 23 y 24 de julio**, ambos inclusive. Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matriculación.

Una vez concluido este periodo de matriculación, en una segunda fase, el sistema adjudicará a los solicitantes que no han sido admitidos en la primera fase aquellas vacantes que no hayan sido cubiertas en el periodo de matriculación a que hace referencia el párrafo anterior. Las listas de nuevos admitidos serán publicadas, tanto en los tabloneros de anuncio del centro docente como en su sitio web, el día **29 de julio** y los alumnos se matricularán el **30 y 31 de julio**.

- Provisión de vacantes tras la finalización del periodo de admisión:

Las vacantes que no se cubran una vez finalizado en el mes de julio, podrán ser asignadas a los candidatos que no hubiesen obtenido plaza en dicho proceso de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Antes del día **3 de septiembre** se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-cfgs-presencial-dual-bilingue>) la relación de plazas vacantes por centros docentes.

Los solicitantes no admitidos en el mes de julio podrán inscribirse durante los días **9 y 10 de septiembre** en un solo ciclo formativo de alguno de los centros docentes que cuenten con vacantes en dicho ciclo. Para ello, el solicitante deberá presentar la copia del documento de solicitud de admisión para el curso académico 2024-2025 y dos fotocopias de la misma en la secretaría del centro que cuenta con la vacante en la que se quiere matricular. En las dos fotocopias se rellenará la denominación del ciclo formativo al que quiere optar, incluyéndolo en el cuadro de ciclos solicitados.

El centro docente cotejará los datos de las fotocopias con el original, entregará una de ellas sellada al





solicitante y recogerá la otra para su tramitación.

El centro docente completará una tabla en hoja de cálculo con el nombre y apellidos del solicitante y el ciclo formativo al que opta.

Los centros docentes publicarán el **día 13 de septiembre** las listas, por ciclos formativos con vacantes, con la relación de candidatos que hayan presentado solicitud en el centro.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial celebrará un sorteo público el día **2 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas** en la sede de la misma, en el que se determinarán las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se ordenarán los solicitantes. De esta actuación pública se levantará el acta correspondiente.

Los primeros solicitantes de dicha lista en función del número de vacantes se matricularán durante los días **16 y 17 de septiembre** en el centro docente correspondiente.

Décima.- *Calendario de actuaciones del proceso de admisión.*

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo IV**.

Decimoprimera.- *Matriculación de los alumnos que promocionen o repitan.*

Los alumnos ya matriculados en el centro docente que promocionen o repitan curso deberán efectuar la matrícula para el nuevo curso académico antes del día **28 de junio**.

Aquellos alumnos repetidores de un ciclo en modalidad no bilingüe que decidan incorporarse al proyecto bilingüe, podrán optar al mismo siempre y cuando acrediten la competencia lingüística y tengan pendiente de superar los módulos profesionales que se impartan en lengua extranjera.

Decimosegunda.- *Admisión y matriculación de los alumnos que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo.*

Se reservará un máximo de 3 plazas por ciclo formativo a personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas no forman parte del cómputo total de plazas ofertadas.

Las personas que, habiendo superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D, deberán solicitar admisión en el ciclo formativo correspondiente, mediante el modelo de solicitud, por registro electrónico, dirigido al Servicio de Apoyo a la Escolarización del que dependa el centro educativo donde se imparta el ciclo formativo elegido en primer lugar, durante el plazo comprendido entre los días 28 de junio al 4 de julio, ambos inclusive.

En dicha solicitud, el interesado podrá incluir un máximo de cinco opciones. En la solicitud indicará tanto el ciclo formativo como el centro docente donde desea completar el correspondiente ciclo formativo de grado superior.

El solicitante deberá aportar el certificado profesional, Grado C, de nivel 3, integrado en el ciclo formativo al que desea ser admitido.

Una vez analizadas las solicitudes recibidas desde cada Servicio de Apoyo a la Escolarización, se publicarán, el 12 de julio, los listados con datos anonimizados de las solicitudes admitidas, ordenadas por orden de llegada, y las excluidas, en los centros docentes donde se han recibido solicitudes de admisión, así como en su sitio web.

Los interesados podrán reclamar los días 15 y 16 de julio, mediante escrito dirigido al Servicio de Apoyo a la Escolarización donde presentó la solicitud inicial, por registro electrónico.





Las reclamaciones a estos listados serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas.

El día 19 de julio se publicarán, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas con datos anonimizados y de no admitidos. La asignación de las vacantes se realizará siguiendo el orden de llegada de la solicitud.

Los solicitantes admitidos se matricularán los días 22, 23 y 24 de julio. Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matriculación.

Una vez concluido este periodo de matriculación, en una segunda fase, se adjudicará a los solicitantes que no han sido admitidos en la primera fase, aquellas vacantes que no hayan sido cubiertas en el periodo de matriculación a que hace referencia el párrafo anterior. Las listas de nuevos admitidos serán publicada tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web el día 29 de julio, y los alumnos se matricularán los días 30 y 31 de julio.

Decimotercera.- Admisión y matriculación de los alumnos que hayan superado ciclos formativos con 1er curso en común.

Los alumnos que, habiendo completado un ciclo formativo, deseen cursar otro ciclo formativo que cuente con el primer curso en común, deberán solicitar admisión en el segundo curso de los nuevos estudios, mediante escrito dirigido al director del centro, en el plazo de presentación de solicitudes indicado en la instrucción cuarta.

El solicitante deberá aportar certificación académica oficial del ciclo formativo superado con indicación de nota media del mismo, que será tenida en cuenta para establecer el orden de prelación de solicitantes.

En el caso del 2º y 3er curso de ciclos formativos con doble titulación, se procederá en los mismos términos.

El director del centro, siguiendo el orden de prelación establecido por la nota media, adjudicará las plazas vacantes de segundo curso. La matrícula se realizará en el plazo establecido en la instrucción novena.

Decimocuarta.- Datos para la matriculación de los alumnos.

Conforme a la normativa en protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto del personal que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Adicionalmente en su caso, será preciso pedir el consentimiento informado a padres o tutores legales o a los propios interesados si son mayores de 14 años, para la captura, uso, difusión o publicación de imágenes, videos y audios en las aplicaciones educativas aprobadas en la Programación General Anual.

Se recoge en el **Anexo V** la información sobre protección de datos de carácter personal que se ha de comunicar al solicitante siempre que se recaben este tipo de datos.





Decimoquinta.- *Revisión de actos del procedimiento de admisión.*

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos que adopten los titulares podrán ser objeto de reclamación por los interesados, en plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos del Servicio de apoyo a la escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta.- *Servicios de Apoyo a la Escolarización.*

Para la supervisión del proceso de admisión se constituirán un Servicio de Apoyo a la Escolarización y un Servicio de Apoyo a la Escolarización Territorial por cada Dirección de Área Territorial. Esta constitución se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en los siguientes apartados:

- Servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales.

Antes del día **21 de junio**, se constituirá por cada Dirección de Área Territorial un Servicio de Apoyo a la Escolarización Territorial, con la siguiente composición:

- a) Un Inspector de Educación, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial, que actuará como presidente.
- b) Un asesor técnico docente del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional del Servicio de la Unidad de Programas Educativos, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial.
- c) Un director de un centro público que imparta ciclos formativos de grado superior, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial.
- d) Un titular de un centro educativo privado sostenido con fondos públicos en el que se impartan ciclos formativos de grado superior, a propuesta de los respectivos titulares.

La relación de los miembros de los Servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales se comunicará, inmediatamente después de su constitución, por las respectivas Direcciones de Área Territorial a la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial.

- Servicio de Apoyo a la Escolarización.

Antes del día **28 de junio** se constituirá el Servicio de Apoyo a la Escolarización con la siguiente composición:

- a) La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Dos inspectores de educación, designados por la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de entre los propuestos como miembros de los distintos servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales.
- c) Un asesor técnico docente de uno de los servicios de la Unidad de Programas Educativos, designado por la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de entre los asesores técnicos docentes propuestos





- como miembros de los distintos servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales.
- d) Un director de un centro público en el que se vayan a impartir ciclos formativos de grado superior, designado por la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de entre los propuestos como miembros de los distintos servicios de Apoyo a la Escolarización Territoriales.
 - e) Un funcionario de una de las Direcciones de Área Territoriales, designado por la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que actuará como secretario.
 - f) Un titular de un centro educativo privado sostenido con fondos públicos en el que se impartan ciclos formativos de grado superior, a propuesta de los respectivos titulares.

Decimoséptima.- Difusión.

Las Direcciones del Área Territorial se responsabilizarán de que las presentes instrucciones tengan la oportuna publicidad y se cumplan en sus respectivos ámbitos territoriales.

El Viceconsejero de Política y Organización Educativa

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - ***6293**
Fecha: 2024.05.31 13:15

Fdo.: José Carlos Fernández Borreguero

